

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE VALLEDUPAR

Valledupar, Enero 17 de 2013

Oficio No. 076

Señora

MONICA JOHANA RUEDA RINCON

DIRECTORA TERRITORIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS DESPOJADAS

Calle 49A No. 10-56 Piso 1°

Barrancabermeja - Santander

PROCESO DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS
FORZOSAMENTE. Solicitante: **DORA ISABEL ORTIZ VARGAS**. Rad: **200013121001-
2012-00215- 00**

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, me permito transcribirle lo ordenado por
este Despacho Judicial mediante auto de fecha Diciembre 18 de 2012:

NOVENO: ORDENASE la publicación de la admisión de la presente solicitud en los
términos del literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, para que **TODAS LAS
PERSONAS** que tengan derechos legítimos sobre el predio denominado Parcela 12
Oeste México, ubicado en la vereda San Isidro jurisdicción del municipio de San Alberto-
Cesar, perteneciente a la parcelación "Los Cedros", distinguido con el número de
matrícula 196-22179, así como a los acreedores de obligaciones relacionadas con el
predio y las personas que se consideren afectadas con la suspensión de los procesos
judiciales y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso de Restitución Y
Formalización de Tierras Abandonadas y Despojadas y hagan valer sus derechos.
Publicación que se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo o
Vanguardia Liberal, también en una radiodifusora Nacional y en una emisora regional, en
un medio Televisivo de cobertura Nacional y en la página web de la Unidad Administrativa
Especial de Gestión de Restitución de Tierras.

En cuanto a la solicitud de reserva de los nombres e identificación de los solicitantes y su
núcleo familiar en la publicación, no se accede, por no existir motivos fundantes o
justificados que acrediten un inminente riesgo a la vida e integridad física de los
solicitantes, además es menester ponderar que el fin de las publicaciones es garantizar el
derecho de defensa y el de contradicción, los cuales podrían verse amenazados con la
omisión de dichos nombres.

DÉCIMO SEXTO: LIBRENSE oficio a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de
Restitución de Tierras Despojadas, para que garantice la gestión necesaria para hacer
efectivo los derechos de las víctimas, así mismo librese por secretaria las comunicaciones
en cumplimiento a lo dispuesto en este proveído... **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO)
DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA, JUEZ**.

El predio objeto de la demanda se identifica e individualiza de la siguiente manera:

Nombre del predio	Matrícula Inmobiliaria	Código Catastral
Parcela N° 12 Oeste Mexico	196-22179	20710000200030357000

Sírvase proceder de conformidad, advirtiéndole que el incumplimiento y la obstrucción de
la información solicitada acarreará las sanciones disciplinarias y penales, de conformidad
a lo previsto por el artículo 76 inciso 8° de la Ley 1448 de 2011.

Atentamente:


ANGELICA MARI PARAGON CASTRO
Secretaria

Cumpla 2013